

INFORME:

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

Por parte del Área de Acción Social se vienen concediendo unas ayudas económicas de carácter especial destinadas a cofinanciar plazas en Centros de Día a personas mayores de 65 años en riesgo de dependencia o en situación de dependencia (Grado I, 25-39 BVD)

La regulación del Servicio de Atención Diurna para personas mayores en el municipio de Bilbao y el reconocimiento del derecho de acceso al servicio que conlleva la concesión de una ayuda económica municipal de carácter individual para la financiación de parte del coste del mismo vienen recogidos en el Procedimiento Municipal del Servicio de Atención Diurna para personas mayores aprobado en diciembre de 2019 por el Director del Área de Acción Social y revisado en 2020.

Se pasan a transcribir algunos de los apartados del citado Procedimiento Municipal del Servicio de Atención Diurna para personas mayores:

DEFINICION y PRESTACIONES DEL SERVICIO

Se trata de un servicio de uso permanente o temporal (servicio de respiro) que ofrece atención a personas mayores de 65 años en riesgo de dependencia o en situación de dependencia (Grado I, 25-39 BVD).

Se trata de un dispositivo al que acudir durante el día en el que se ofrece a las personas mayores un apoyo de baja intensidad ligado a sus necesidades específicas de atención, cuyo objetivo es el mantenimiento de su autonomía, la permanencia en su entorno de vida habitual y su socialización, compensando en su caso situaciones de aislamiento .

Las prestaciones del servicio de atención diurna son:

- *Intervención socioeducativa y psicosocial:*
 - *Estimulativa o rehabilitadora: desarrollo de habilidades; actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades para realizar actividades básicas de la vida diaria*
 - *Educativa: ocio actividades educativo-culturales)*
- *Manutención, en su caso, se ofrecerá servicio de comedor y merienda.*
- *Higiene personal, en su caso (en situaciones empeoramiento sobrevenidas)*

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El Servicio de Atención Diurna se prestará en principio en espacios y plazas en Centros de Día públicos y privados

- *Días de atención: Con carácter general, el Servicio de Atención Diurna se prestará durante todos los días del año de lunes a viernes, excepto los festivos así marcados por el Ayuntamiento de Bilbao*
- *Horario de atención: El horario del servicio será diurno.*

PERSONAS USUARIAS

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, establece como población destinataria de los servicios de alojamiento para personas mayores, a las personas mayores de 65 años en situación de dependencia Grado I (25-39 BVD), colectivo al que se priorizará el acceso al servicio frente a personas en riesgo de dependencia.

REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos administrativos

- Tener 65 años en el momento de la solicitud, pudiéndose establecer excepciones en los mayores de 60 años.
- Estar empadronado/a y con residencia legal y efectiva con un año de antigüedad como mínimo en el municipio de Bilbao a la fecha de solicitud, y permanecer empadronado durante el periodo del uso del servicio. Excepcionalmente previo informe de los servicios sociales, este requisito podrá ser eximido para aquellas personas que habiendo nacido en Bilbao y/o manteniendo vínculos con la villa deseen retornar al municipio y aquellas personas en situación de rotación familiar, a propuesta técnica y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y de plazas para acceder al servicio.

En los casos de rotación familiar que provengan de otros municipios donde están empadronados y en los mismos cuenten con servicio de atención diurno, además de la documentación y procesos habituales, se requerirá informe social o resolución administrativa de los Servicios Sociales del Municipio de procedencia en el que se haga constar la prestación que perciben. La rotación familiar se entenderá como aquella que suponga un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses de permanencia en el municipio.

- Encontrarse en riesgo de dependencia o con grado I de dependencia (BVD entre 25 y 39 puntos), según la escala de valoración determinada por el órgano competente, actualizada en el último año o habiéndose admitido a trámite su revisión.
- No disponer de recursos económicos suficientes con los que afrontar el coste de la plaza del servicio de atención diurno correspondiente. Los ingresos mensuales por todos los conceptos, no deberán superar el 125% del coste de la plaza, ni su patrimonio (bienes muebles e inmuebles) superará los 15.000€
- Conformidad escrita de conocimiento y compromiso de cumplir con las obligaciones de las personas usuarias recogidas en este procedimiento (Formato PC-AS-07-F Derechos y obligaciones de las personas usuarias).
- Consentimiento expreso al ingreso al servicio ofertado, mediante la firma de la solicitud de la persona solicitante o en su defecto, por la persona que ejerza legalmente su tutela.
- Compromiso expreso del pago que corresponda del servicio de atención diurna para personas mayores, de la persona solicitante o en su defecto, por la persona que ejerza legalmente su tutela.

Requisitos de necesidad

- Requerir un apoyo de baja intensidad para la cobertura de las necesidades atendidas para el Servicio de Atención Diurna.
- No rechazar el tratamiento médico que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad mental, alcoholismo y/o conductas adictivas (toxicomanías). Quedan excluidos del acceso al recurso las personas que mantengan consumos abusivos.
- No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan riesgos para la propia persona, para otras personas usuarias y para el personal del servicio.
- No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias del servicio.

FINANCIACIÓN

La persona beneficiaria deberá participar en la financiación del servicio, aceptando el compromiso firmado de aportar la cantidad que se establezca en la resolución, atendiendo a su capacidad económica y su unidad convivencial, en su caso. El Ayuntamiento de Bilbao se encargará de aportar la cantidad que resulte de deducir el coste real del servicio y la aportación de la persona usuaria.

Dicha capacidad económica se determinará teniendo en cuenta tanto los ingresos como el patrimonio de la persona interesada, y, en su caso, el del cónyuge o situación asimilada (no se contabilizarán los del resto de la unidad de convivencia).

La ayuda económica municipal será denegada si:

- los ingresos mensuales por todos los conceptos, superan el 125% del coste del servicio y,

- si su patrimonio (bienes muebles e inmuebles) superasen los 15.000€, excepto en el caso de la vivienda habitual así como los anejos vinculadas a la misma (garaje y trastero), que no se contabilizará. La persona usuaria abonará el total de la plaza hasta que le queden 6.000€

Se tendrán en cuenta los movimientos patrimoniales de los 5 años anteriores, especialmente los que supongan una disminución de la capacidad económica de la persona solicitante por ventas, donaciones o similares. No se tendrá en cuenta dicha disminución económica si se justifica documentalmente que el gasto o desembolso ha sido realizado para la mejora de la calidad de vida de la propia persona solicitante.

Aportación del usuario: La persona usuaria aportará el 26,73% de sus ingresos netos diarios o de la renta per cápita en caso de matrimonio o situación asimilada, quedando exentas las pagas extraordinarias. Se descontará, el gasto de alojamiento: alquiler, pensión, subarriendo, hospedaje o pupilaje; derramas; deudas con administraciones públicas. La persona usuaria no aportará una cantidad superior al 90 % del coste diario del servicio. El Ayuntamiento aportará la diferencia entre lo abonado por la persona usuaria y el coste de la plaza.

$$26,73\% \left\{ \frac{\text{Ingresos mensuales} \times 12}{262} \right\} = \text{Coste diario de la persona usuaria}$$

Ingresos mensuales x 12 dividido entre 262 días. Del resultado, la persona interesada deberá abonar el 26,73% diario, por lo que la cantidad variará según los meses.

Revisión de la ayuda económica:

La aportación individual de cada persona usuaria será revisada anualmente de oficio por el Ayuntamiento o bien a solicitud de la persona usuaria o de su representante, cuando se produzca variación en cualquiera de sus requisitos y circunstancias personales (número de personas de la unidad familiar, variación en la renta o patrimonio), estando obligadas las personas usuarias a comunicar dichas variaciones en el plazo máximo de 30 días desde que se produzcan.

Asimismo, si en cualquier momento del proceso se tiene conocimiento por parte de los servicios sociales de base de cualquier cambio significativo en la situación económica (concesión o suspensión de prestaciones como la RGI o pensiones, herencias, venta o alquiler de vivienda...), se actualizará la documentación necesaria, que se enviará junto a la nueva propuesta económica al Negociado de Dependencia y SAD para que realice las modificaciones oportunas.

La revisión sólo dará derecho a devolución en aquellos casos en que la causa de la misma sea imputable a la Administración.

Obligación de pago del precio del servicio

Las personas usuarias de los servicios de atención diurna estarán obligadas al pago del precio correspondiente.

Para la formalización del pago, la persona usuaria cumplimentará un documento en el que autorice al Ayuntamiento a abonar el importe mensual de la ayuda económica que le corresponda al centro de día al que vaya a acudir. Asimismo, autoriza al centro de día a girar la cantidad restante que corresponda por la prestación del servicio. Para ello la persona usuaria firmará el documento Formato PC-AS-07-K "Autorización de pago a terceros y compromiso de pago de la estancia en alojamiento o centro de día".

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la extinción de la ayuda individual para ingreso en el servicio de atención diurna para personas mayores.

DESCRIPCION METODO OPERATIVO

Procedimiento de acceso

Procedimiento de acceso ordinario

Diagnóstico

Las personas usuarias deberán cumplir los requisitos administrativos y de necesidad señalados anteriormente.

Como criterio general, el procedimiento de acceso en los servicios municipales de atención diurna para personas mayores, se iniciará una vez VALORADA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA o realizado el diagnóstico de desprotección o malos tratos, en su caso.

Plan de Atención Personalizada

Junto a la valoración correspondiente se acompañará el Plan Individual de atención (PIA foral), elaborado con la persona usuaria en el que se explicita que el servicio elegido es el de atención diurna para personas mayores. Se dará de alta en el PAP (Bilbaoges), el recurso PEVS correspondiente.

Solicitud

La solicitud para acceder a estos recursos se formulará por escrito en el modelo oficial que se facilitará a tal efecto, firmado por la persona interesada, representante voluntario o legal (adjuntando la documentación acreditativa).

Junto con la solicitud, se deberá aportar y enviar al Negociado de Dependencia y SAD:

- Los documentos recogidos en la Hoja de "Documentación a presentar por las personas solicitantes de alojamiento/centro de día para personas mayores" (Formato PC-AS-07C)
- El impreso correspondiente a Derechos y obligaciones de las personas usuarias (Formato-PC-AS-07-F), cuya copia firmada por la persona usuaria se adjuntará al expediente.
- Apertura como caso en situación o riesgo de desprotección o de Malos tratos de personas mayores, en su caso, en el Negociado de Protección de Adultos.
- Incluir en la aplicación de BilbaoGES en el seguimiento de CASO. Tipo: Informe social. Subtipo: PEVS informe social, la siguiente información:
 - Grado de dependencia, dificultades o necesidades presentadas
 - Vivienda. Régimen de tenencia, barreras, instalaciones y equipamiento
 - Situación convivencial
 - Red familiar y social- Persona de apoyo
 - Centro de día solicitado, si tiene alguna preferencia

Si la documentación presentada junto con la solicitud, fuera incompleta o defectuosa, el Negociado informará al SSB para que requiera a la persona solicitante que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su solicitud.

Procedimiento de acceso Urgente

Se entiende por situaciones urgentes aquellas en las que se ha podido tener sospechas de una sobrecarga o conflicto familiar que pudiera derivar, si no se interviene rápidamente, en un maltrato con el fin de evitar un empeoramiento de la situación u otras situaciones similares.

Este procedimiento se iniciará con el consentimiento al ingreso manifestado por la persona interesada, mediante la firma de la solicitud.

El/la trabajadora social del SSB valorará la situación y con el visto bueno del/la Coordinador/a, remitirá al Negociado de Dependencia y SAD la propuesta del recurso mediante un email, señalando los supuestos de urgencia (breve descripción de los mismos) recogidos en el presente procedimiento.

Se dará de alta en el PAP (Bilbaoges), el recurso PEVS correspondiente.

Será necesario la aprobación del servicio por parte de la jefatura del Negociado del SAD o en caso de ausencia de la misma, por la jefatura de la Sección de Programas y Apoyo Técnico.

La coordinadora garantizará la conformación del expediente en el plazo de 20 días laborables, desde el inicio de la prestación y la realización de la valoración de dependencia/desprotección, en su caso

El acceso prioritario quedará condicionado a la ratificación posterior del cumplimiento de los requisitos de acceso, incluido el reconocimiento de la situación de dependencia, debiendo realizarse la valoración de dicha situación

simultáneamente a la solicitud del recurso, en el caso de que no exista. Si se constatará el incumplimiento de alguno de estos requisitos se producirá la extinción la ayuda económica y, en su caso, la baja en el servicio.

Resolución

Se emitirá comunicación de la resolución a la persona interesada y al SSB correspondiente, junto con copia de los derechos y obligaciones firmada por el mismo.

Los tipos de resolución serán

- La resolución positiva, en la que se indicarán:
 - La concesión de la ayuda (fecha de inicio prevista, el costo del servicio, la cantidad que debe abonar el usuario por el servicio, las bonificaciones municipales concedidas, etc.).
 - La incorporación a la lista de espera del servicio, en su caso, hasta que pueda acceder al recurso elegido

No obstante lo anterior, el reconocimiento de persona beneficiaria no supondrá el acceso efectivo en recurso municipal, ya que éste quedará condicionado a la existencia de plazas vacantes o partida presupuestaria. Asimismo, la ayuda económica reconocida comenzará a abonarse una vez se produzca el ingreso efectivo en el recurso.

- La resolución negativa deberá incluir los motivos de la misma que serán los siguientes:
 - El incumplimiento de alguno de los requisitos de acceso recogidos en el presente procedimiento.
 - Posibilidad de satisfacer adecuadamente por parte de la persona solicitante, por sí misma y/o con ayuda de familiares y/o con otros recursos personales las necesidades que motivaron la demanda.
 - Competencia de otra administración pública, por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de la residencia de la persona solicitante para la prestación del servicio.
 - Por no adecuarse el servicio o recurso solicitado a las necesidades de la persona solicitante
 - La falta de consentimiento al ingreso de la persona usuaria o, en su caso, la falta de la preceptiva autorización judicial para el ingreso en los casos de presunta incapacidad, salvo los recogidos en el procedimiento de urgencia.
 - Descapitalización voluntaria por parte de la persona usuaria con el fin de cumplir los requisitos económicos recogidos en el presente procedimiento y poder así ser beneficiario de una ayuda económica municipal para el acceso al servicio. En este supuesto, la persona solicitante no podrá volver a realizar solicitud hasta transcurrido un año a contar desde la notificación del decreto municipal de desestimación. (Estos casos serán consultados con el Negociado previamente)
 - La ocultación o falsedad de documentos o de los datos contenidos en el mismo.
 - Tener deudas pendientes generadas con el Ayuntamiento y otra institución pública con motivo del disfrute de servicios o recursos públicos sociales. (Estos casos serán consultado con el Negociado previamente)
 - Valoración de que el servicio puede originar riesgos físicos y psíquicos tanto a la persona usuaria como al personal que presta el servicio.
 - Otras causas debidamente motivadas.
 - Contra la resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los plazos y términos establecidos legalmente.

Asignación de plaza

- El Negociado realizará el proceso de asignación en función de las plazas disponibles en cada modalidad de alojamiento, procurando la cercanía a su entorno habitual y ofreciendo varias alternativas siempre que sea posible.
- La persona usuaria deberá acceder a la plaza en la fecha acordada o en un plazo máximo de 3 días. De no producirse el acceso por causa imputable a la persona interesada, ésta dispondrá de 3 días más para incorporarse, debiendo el usuario abonar estos días la parte correspondiente por reserva de plaza 100% de su aportación). Si pasados estos 6 días el interesado sigue sin incorporarse sin causa justificada, se

entenderá que renuncia a la ayuda económica. Un segundo rechazo a plaza, supondrá la resolución del servicio por renuncia y en consecuencia, la baja de la persona usuaria de la lista de espera.

- *Seleccionado el centro y realizado el ingreso de la persona usuaria en el mismo, el Negociado comunicará mediante el decreto correspondiente la concesión de la ayuda solicitada, la plaza que tiene asignada y la fecha y condiciones para su incorporación a la misma.*

En resumen; las solicitudes para acceder a este recurso se presentan, de forma individualizada, en el Servicio Social de Base correspondiente, desde donde se realiza la propuesta de concesión o denegación al recurso, por parte del personal técnico. Además, los usuarios deben abonar parte del coste de la plaza, de acuerdo a su situación económica.

Las mencionadas ayudas no son objeto de convocatoria y publicación anual, dado el carácter especial de las mismas. Se entiende que dicha convocatoria no es necesaria, puesto que uno de los requisitos para acceder a las mismas es haber sido objeto su potencial beneficiario de valoración de dependencia, procedimiento regulado legalmente en la Ley de Dependencia y que, tal y como se regula, ha de ser iniciada en los Servicios Sociales Municipales, siendo remitido posteriormente el expediente a la Diputación Foral, competente en realizar dicha valoración y resolver acerca del grado de dependencia del usuario. Una vez efectuada y remitida la misma a los Servicios Sociales Municipales, las Trabajadoras Sociales, en consonancia con dicha valoración de la Diputación que contempla los recursos a los que puede acceder el usuario, explicarán dichos recursos al usuario, y en caso de que cumpla los requisitos mencionados en el Procedimiento Municipal del Servicio de Atención Diurna para personas mayores, se le ofertará en su caso, el acceso al recurso “centro de día”, explicándole, además, la posibilidad de obtener una ayuda municipal para financiar parte del coste de la misma, de cumplir los requisitos que se recogen en dicho Procedimiento Municipal. La ayuda económica ascenderá hasta un máximo de 51,86 €/día.

En el vigente presupuesto del Área de Acción Social está aprobado un crédito por importe de 163.000,00 €, cuya finalidad es la ayuda a la financiación de las estancias mencionadas en centros de día.

Es interés del Área de Acción Social, seguir concediendo dichas ayudas en base a las necesidades y a las circunstancias familiares y personales de las personas que lo soliciten en el presente ejercicio, así como mantener las que se han estado concediendo hasta ahora, en tanto persistan las mismas circunstancias.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y demás artículos concordantes, y en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Público Vasco, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, cuyo. Art. 33.2, apartado a), y demás artículos concordantes, contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los Ayuntamientos en el ámbito de los Servicios Sociales materias de su competencia.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva el siguiente,

PROYECTO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo anual por importe de **163.000,00 €** para el copago de las plazas de personas, que cumplan los requisitos establecidos por el Área de Acción Social, en Centros de Día, a modo de ayudas económicas individuales.

La financiación se realizará con cargo a la APG 2024/31000/23130/4809900.

El proyecto de gasto es el 2024/31000/4/00427/00/2024.

SEGUNDO.- El pago se efectuará mensualmente, previa presentación por las entidades correspondientes de una relación de las personas usuarias.

Bilbao, a 23 de enero de 2024.

LA JEFA DE LA SUBÁREA DE
ATENCIÓNES GENERALES

LA SUBDIRECTORA JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL